

**BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 26 DE ENERO DE 1920**

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR Al contado.	CAMBIO DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada titulo Pesetas	Desembolsada 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0				
22-1-920	74,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	75,00 y 75,10	22-1-920	524,00	Banco de España.....	500	50	523,00	
22-1-920	74,90	" E, de 25.000 "	75,10, 20, 15 y 10	21-1-920	285,00	Compañía Arrend. de Tabacón	500			
22-1-920	75,40	" D, de 12.500 "	75,50	22-1-920	255,00	Banco Hipotecario de España...	500	50	270,00	
22-1-920	75,15	" C, de 5.000 "	76,50 y 65	26-12-919	96,00	Banco de Castilla.....	250		65,00	
22-1-920	76,15	" B, de 2.500 "	77,00	19-1-920	383,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
22-1-920	76,10	" A, de 500 "	76,50	22-1-920	148,25	Banco Español de Crédito.....	250		148,00	
22-1-920	76,00	" G, de 100 "	76,50	15-1-920	340,00	Unión Española de Explosivos...	100			
22-1-920	76,00	" H, de 200 "	76,50	22-1-920	107,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes)	500		108,25	
15-1-920	76,40	En diferentes series.....		22-1-920	46,00	carera España... (Ordinarias)	500		45,00 y 45,25	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		19-12-919	270,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		Estampillado.		20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500			
22-1-920	85,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	85,25, 20, 25 y 20	7-1-920	108,00	Unión Alcoholar Española.....	500		109,00	
22-1-920	84,90	" E, de 12.000 "	85,25 y 30	26-11-919	21,00	Mediodía de Madrid.....	475			
22-1-920	85,10	" D, de 6.000 "	85,25	22-1-920	292,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		292 y 294	
22-1-920	85,10	" C, de 4.000 "	85,50	22-1-920	293,50	Idem Norte de España.....	500		294,00	
22-1-920	84,90	" B, de 2.000 "	85,30 y 50	22-1-920	273,00	B. Español del Rio de la Plata			278 y 271	
22-1-920	85,10	" A, de 1.000 "	85,30 y 50							
22-1-920	84,75	" H, de 200 "	85,00							
22-1-920	84,75	" G, de 100 "	85,00							
22-1-920	84,90	En diferentes series.....	85,25							
		4 POR 100 AMORTIZABLE								
12-1-920	92,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		22-1-920	99,10	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	99,10	
21-1-920	91,00	" I, de 12.500 "		22-1-920	107,25	Cédulas del Banco Hipotecario	500	5	107,25	
22-1-920	93,00	" G, de 5.000 "		21-1-920	84,75	Sociedad Gral. Azuc. España...	500			
22-1-920	91,50	" B, de 2.500 "		11-3-916	35,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	500			
22-1-920	91,00	" A, de 500 "		11-8-919	85,00	Mediodía de Madrid.....	500			
22-1-920	91,50	En diferentes series.....	89,50	20-1-920	98,00	F. C. M. Z. A. Va- Serie A	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		6-6-919	91,40	Madrid a Ariza..... Serie B	500			
19-1-920	97,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	98,00	16-12-919	75,00	Idem Norte de Espa- 1.ª serie	500			
21-1-920	97,50	" E, de 25.000 "	97,95 y 98,00	10-1-920	54,50	ña. Emisión 17 de 2.ª serie	500			
22-1-920	97,80	" D, de 12.500 "	97,90 y 98,00	8-1-920	50,50	Enero 1905..... 3.ª serie	500			
22-1-920	97,60	" C, de 5.000 "	97,70, 80 y 98,00	6-8-919	60,00	Ayuntamiento de Madrid.				
22-1-920	97,65	" B, de 2.500 "	97,70 y 98,00	20-12-919	50,00	Obligaciones.....	500			
22-1-920	97,75	" A, de 500 "	98,00	25-11-919	52,50	Idem por resultados.....	500			
20-1-920	97,50	En diferentes series.....	97,90			Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500		92,50	
		OBLIGACIONES DEL TESORO				Idem «Empréstito Villa Madrid» de 1914.....	500		93,00	
14-6-919	99,40	Serie A, de 500 ptas. al 4 por 100		21-1-920	72,00	Idem id. id. de 1918.....	500		93,00	
		" B, de 5.000 " al 4 por 100		20-1-920	92,5	Cédulas para idem de id. en el ensanche.....	500		96,00	
		" A, de 500 " al 4,75 por 100		22-1-920	92,50					
		" B, de 5.000 " al 4,75 por 100								

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	998,200
Idem fin corriente.....	96,000
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	3,500
5 por 100 amortizable.....	277,000
Acciones del Banco de España.....	17,500
Idem del Banco Hipotecario.....	12,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	"
Azucareras. — Preferentes.....	19,000
Idem. — Ordinarias.....	35,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	12,000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

París, á la vista, cheque 50.000 francos, á 43,90 pesetas por 100 francos.....	200.000 á 43,60 — 300.000 á 43,50 — 200.000 á 43,40 — 250.000 á 43,25 — 50.000 á 43,00 — 100.000 á 42,80 — 75.000 á 42,80
Londres, a la vista, cheque, 6.000 libras á 19,38 pesetas cada una.....	5.000 á 19,35 — 2.000 á 19,84 — 16.250 á 19,35
Berlín, a la vista, cheque, 250.000 marcos á 6,50 pesetas los 100 marcos.....	350.000 á 6,25 — 250.000 á 6,00 — 350.000 á 5,75 — 500.000 á 5,80 — 250.000 á 5,90 — 3.170.000 á 6,00 — 450.000 á 5,85
Nueva York, a la vista, cheque, 70.000 dollars á 5,30 pesetas cada uno.....	

Gaceta de Madrid.—Núm. 27. Enero 1920. Anexo núm. 1.—Página 249

## SUBASTAS

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

## SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación, en sesión de 5 de Diciembre último, con la sanción de la Junta municipal en la de 23 del mismo mes, ha acordado anunciar subasta pública para contratar el suministro de plomo trabajado, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

## Facultativas.

**Artículo 1.º Objeto de esta contrata.**—El objeto de esta contrata es el suministro a los servicios de Arbolado, Parques y Jardines y Fontanería-Alcantarillas de tuberías de plomo de diferentes diámetros y espesores, planchuela y cilindro, planchas del mismo material de diferentes groesores, materiales que el Contratista deberá entregar en los puntos que se designen, ya sea dentro de la capital o fuera de ella; tan sólo para los pueblos que lindan con el término municipal de Madrid.

Se exceptuarán de esta contrata los materiales a que la misma se refiere que emplee el Canal de Isabel II y los que estén incluidos en las obras por contrata que ejecute el Municipio.

**Artículo 2.º Duración de esta contrata.**—Esta contrata empezará a regir desde el siguiente día del en que se dé cuenta a esta Dirección de haberse otorgado la correspondiente escritura, y terminará el 21 de Diciembre de 1921.

A los quince días del en que, según el párrafo anterior, debe comenzar a regir esta contrata, tendrá obligación el contratista de empezar a servir los pedidos que se le hagan.

**Artículo 3.º Entidad de la contrata.**—La presente contrata se basará únicamente en los precios tipos que se marcan en el artículo 11, quedando indeterminado el gasto que en el período total de la contrata haya de hacerse; de suerte que el contratista no podrá elevar reclamación alguna sobre este asunto, sea el que quiera el servicio que se le pida por los expresados ramos, quedando el excelentísimo Ayuntamiento en completa libertad de mandar realizar el que sea necesario con arreglo al desarrollo de los trabajos, y a los créditos que para los mismos se hayan consignado en los presupuestos ordinarios o en los extraordinarios que se aprueben. Sin embargo, para fijar la cantidad que tendrá que consignar el contratista como fianza para garantía del cumplimiento de su contrata, y sólo para este fin, se calcula prudencialmente que el gasto anual de este suministro podrá elevarse a unas treinta mil pesetas.

**Artículo 4.º Condiciones de los materiales.**—Las condiciones que deben reunir los materiales objeto de este pliego son las siguientes:

Las tuberías serán fundidas y de plomo de primera calidad, con un espesor uniforme en toda su longitud, no admitiéndose el que presente agujeros, poros, estrías o ranuras ni cuerpos extraños que le impurifiquen.

Los tubos de plomo deberán proceder de fábricas ya acreditadas, debiendo comprobarse, al recibidos, las dimensiones y peso.

Los tubos se someterán, además, cuando se crea necesario, a la presión hidráulica a que técnicamente deban resistir, con arreglo a su diámetro y espesor.

Las planchas de plomo deberán reunir las mismas condiciones de bondad que los tubos. Deben ser de superficie lisa, de espesor uniforme; el plomo no ha de contener más del 2 por 100 de impurezas, y el peso ha de corresponder a las dimensiones de la plancha.

El coeficiente de fractura por extensión ha de ser, por lo menos, de dos kilogramos por milímetro cuadrado, y por compresión, de cuatro kilogramos.

**Artículo 5.º Modo de hacer los pedidos.**—Los pedidos de cualquiera de los materiales comprendidos en este pliego se extenderán por escrito en un libro talonario.

Un ejemplar se entregará al contratista, en el que se expresarán el sitio de entrega de material y la cantidad del mismo, autorizado por los facultativos correspondientes, y el que queda unido al libro, que será copia exacta del anterior, lo firmarán dichos facultativos, con el visto bueno del excelentísimo señor Alcalde Presidente.

**Artículo 6.º Reconocimiento y recepción de los materiales.**—El reconocimiento y recepción de los materiales se hará en los puntos de entrega por el facultativo que haya hecho el pedido o el empleado que el mismo designe, haciéndose cargo la Administración de todo lo que resulte admisible y desechándose lo que no reuna las condiciones marcadas en este pliego.

Los materiales desechados deberán retirarse en el término de veinticuatro horas, y si así no lo verificase el contratista quedarán de propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, sin ser de abono para el contratista, el que no tendrá derecho de reclamación de ninguna clase.

Para la recepción de materiales la administración podrá efectuar los reconocimientos y análisis que estime pertinentes, siendo de cuenta de la contrata los gastos anejos a las mismas, pudiendo tomarse para dichos reconocimientos o análisis las horas o días que fuesen necesarias, no considerándose terminada la recepción hasta tanto se ulminen las pruebas que se efectúan. Hecha la recepción se extenderán actas, en las que se expresará el punto de entrega y la cantidad de materiales suministrados. Dichas actas serán firmadas por los que asistan a la recepción.

**Artículo 7.º Multas en que incurrirá el contratista si no sirviera los pedidos en los plazos marcados.**—Si el contratista no sirviera el pedido en el plazo marcado, el excelentísimo señor Alcalde Presidente podrá imponer una multa al contratista de 10 a 15 pesetas por cada día de retraso.

Incurriendo el contratista en quince faltas por este concepto, el Excelentísimo Ayuntamiento tendrá derecho a rescindir el contrato a tenor de lo que marcan los artículos 34, 35 y 36 del Real decreto de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

**Artículo 8.º Facultad del Ayuntamiento de adquirir los materiales.**

que se refiere esta contrata, en el caso de no suministrarlos el contratista a su debido tiempo, y forma de efectuar el pago de los mismos.—Sin perjuicio de las multas que se expresan en la condición anterior, y con objeto de que el servicio no sufra retraso, en el caso de no servir a su tiempo los pedidos, podrán adquirirse por administración todos los materiales comprendidos en esta contrata que hagan falta, de cualquier punto y a cualquier precio.

El importe total del material suministrado por otro proveedor, se acreditará por medio de dos certificaciones, una por valor de dicho material, con arreglo a los precios tipos de subasta, y otra con cargo a la fianza que tenga prestada el contratista por el que representa el exceso sobre los referidos precios tipos.

**Artículo 9.º Modo de hacer efectivas las multas y el exceso de precio de los materiales adquiridos en la forma a que hace referencia el artículo anterior.**—Las multas que puedan imponerse al contratista con arreglo a lo preceptuado en el artículo 7.º, así como el exceso del importe que, en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, pueda tener los materiales que se adquirieron por administración, se harán efectivas de la fianza prestada por aquél, como garantía del cumplimiento de este contrato, o, en caso preciso, de sus bienes, en la forma que establece el artículo 36 del citado Real decreto de 24 de Enero de 1905.

**Artículo 10. Obligación del contratista de completar la fianza.**—El contratista deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto.

Si a los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato, a tenor de lo que previene el artículo 37 del citado Real decreto de 24 de Enero de 1905, y con los efectos del artículo 24 del mismo.

**Artículo 11. Precios tipos.**—El precio tipo para la subasta será el de 1,94 pesetas (una peseta y cuatro céntimos) el kilogramo de tubería de plomo, de todos los diámetros superiores a ocho milímetros de luz y dos milímetros de grueso, y para las planchas cuyos espesores sean superiores a un milímetro.

El precio tipo para la subasta de los tubos de ocho milímetros de luz e inferiores y dos de espesor, así como para las planchas de un milímetro o inferiores, será el de 1,16 pesetas (una peseta diez y seis céntimos) el kilogramo y el cilindro 1,43 pesetas el kilogramo.

**Artículo 12. Adquisición de materiales análogos a aquellos que hace referencia esta contrata.**—Si el servicio de las obras municipales necesitara algún material análogo a los fijados en el primer artículo y no comprendido en este pliego de condiciones, el contratista queda obligado a suministrarlo, fijando el precio contradictoriamente entre dicho contratista y el funcionario a quien corresponda el pedido, debiendo hacerse la baja o mejora del remate, si la hubiera habido.

Si no se llegase a un acuerdo para

la fijación del precio contradictorio a que se refiere el artículo anterior, se hará constar por escrito esta discordancia, y la Administración podrá adquirir el material de cualquier suministrador, siempre que la cantidad no exceda de 2.000 pesetas anuales.

**Artículo 13. Relaciones valoradas.**—Al final de cada mes se hará por los facultativos correspondientes las relaciones valoradas de los materiales y objetos recibidos durante dicho mes en cada ramo, aplicando a cada uno de los objetos que figuren en el acta como recibidos, el precio tipo que les corresponda.

Estas relaciones, que se formarán en vista de las actas a que hace referencia el artículo 6.º, deberán estar firmadas por el facultativo que asistió a la recepción, y el contratista o su representante; llevarán además el conforme del Arquitecto Director o Jefe de los servicios respectivos.

**Artículo 14. Certificaciones mensuales para el pago de los efectos suministrados.**—El importe de los materiales y efectos suministrados por el contratista durante cada mes, se le acreditará por medio de certificaciones mensuales que expedirán los facultativos respectivos, con el V.º B.º del Excelentísimo señor Alcalde Presidente. A estas certificaciones se acompañarán las relaciones valoradas de que habla el artículo anterior.

Desde la fecha de dichas certificaciones, empezará a contarse el plazo de dos meses a que se refiere el artículo 39 del ya indicado Real decreto de 24 de Enero de 1905.

**Artículo 15. Baja o mejora en el remate.**—La baja o mejora que se presente en el acto del remate, será de un tanto por ciento en los precios tipos fijados en el artículo 11.

Por tanto, en las proposiciones que se hagan en el acto de la subasta, que deberán ser redactadas con arreglo al modelo que acompaña el pliego de condiciones económico-administrativas, deberá decirse, en la parte de dicho modelo destinado a hacer la proposición, lo siguiente, en letra: Si no se hiciese baja "por los precios tipos", y si se hiciese "con la rebaja del tanto por ciento (en letra) en los precios tipos", desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada en esta forma.

**Art. 16. Otras condiciones que regirán para este contrato.**—Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económico-administrativas que se dicten para este contrato.

Regirán asimismo las del Real decreto de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y las de la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección a la producción nacional, que al final de las condiciones económico-administrativas se insertan.

**Art. 17. Gastos que son de cuenta del contratista.**—Serán de cuenta del contratista el abono de las cantidades que haya de satisfacer en los pliegos por los derechos de infracción establecidos por el Excelentísimo Ayuntamiento, advirtiéndose que al modificarse o suprimirse este arbitrio municipal, se tendrá en cuenta dicha modificación, aumentándose o disminuyéndose

el precio en la cantidad que corresponda por este concepto.

También es obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escritura, y, en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

**Art. 18. Canje del material viejo por nuevo.**—El contratista viene obligado a hacerse cargo del material viejo que se le dé y a que se refiere la contrata, entregando, en sustitución del plomo viejo de todas clases, tubería nueva de las dimensiones que se le pidan.

En este cambio se guardará la siguiente proporción: por cada 100 kilogramos de plomo viejo que se entreguen al contratista abonará éste 75 kilogramos de plomo nuevo.

Estos canjes son voluntarios por parte del Municipio.

**Art. 19. Obligación del contratista de suministrar los materiales que necesite el Ensanche y hacer para el mismo los canjes a que se refiere el artículo anterior.**—El contratista suministrará los materiales que se le pidan, y hará los canjes a que hace referencia el artículo anterior para el servicio del Ensanche, en las mismas condiciones que resulte adjudicada esta subasta, siempre que así lo acuerde el Excelentísimo Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión respectiva, y sin que en ningún caso pueda considerarse por esta condición obligada la Corporación municipal ni prejudgado derecho alguno a favor del contratista.

**Art. 20. Obligaciones de los empleados del contratista para la Administración.**—Todos los empleados y dependientes del contratista guardarán el respeto y consideración debidos al señor Alcalde-presidente, a los Concejales, al Arquitecto director, Jefes de los servicios y demás funcionarios del Municipio que hagan sus veces, atendiendo y cumpliendo cuantas obligaciones al servicio se les hicieran.

El Arquitecto director o Jefes podrán exigir al contratista que despidiera a aquellos de sus dependientes u operarios que cometan alguna falta, cuya orden deberán cumplir inmediatamente.

**Art. 21. Obligación por parte del contratista de seguir ejecutando esta clase de suministros hasta que se hayan cumplido los requisitos que determina este artículo.**—Si a la terminación de esta contrata no se hubieren realizado las dos subastas a que hace referencia el artículo 8.º del Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, se considerará ésta prorrogada, sin que por ello tenga derecho el contratista a reclamación alguna hasta que, realizadas dichas subastas en los plazos que prescribe el mencionado Real decreto en su artículo 29, sin que en ninguna de ellas hubiese rematante, pueda la Corporación municipal contratar el servicio sin necesidad de subasta ni concurso, a tenor de lo que prescribe el inciso 5.º del artículo 41 del tan mencionado Real decreto.

**Art. 22. Protección a la producción nacional.**—Este contrato habrá de celebrarse con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas proposiciones en que se ofrezcan artículos y efectos de

producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

**Art. 23. Otras prescripciones relativas a la protección de la producción nacional que deberán regir para este contrato.**—Para cumplimentar el Real decreto de 22 de Junio de 1900, regirán para este contrato los artículos 13, 14, 15 y primer párrafo del 17, contenidos en el Reglamento para la aplicación de la citada ley de 14 de Febrero de 1907, aprobada por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, y adicionado por la de 25 de Julio de dicho año y 12 de Marzo de 1909.

Madrid, 18 de Octubre de 1919.—El Arquitecto director, José de Lorite.

#### Económico-administrativas

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 17 de Febrero de 1920, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Hlustre Colegio de esta capital.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.º El precio tipo para esta subasta será el determinado en el artículo 23 del pliego de condiciones facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto municipal.

4.º Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 1.500 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.º Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24

de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.º El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.000 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriría al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuere de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo

Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.º, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Director de Fontanería, Alcantarillas y Parques y Jardines, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan, del expresado reglamento:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convogue, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sir-

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia, con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 16 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 16 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 8 de Noviembre de 1919.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 17 de Enero de 1920.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

*Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.º, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de suministro de material de plomo trabajado."*

D... que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de material de plomo trabajado para los ramos de Fontanería, Alcantarillas y Parques y Jardines, hasta 31 de Diciembre de 1921, anunciada en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 19...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.



Madrid, 21 de Enero de 1920.—El Secretario, F. Ruano.

S—58

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

#### Sección facultativa de Montes.

El día 1.º de Marzo próximo y hora de las once del mismo, tendrá lugar en la Alcaldía de Tabernas, ante el señor Alcalde y, simultáneamente, en esta Delegación de Hacienda, bajo mi presencia, la primera subasta por el año forestal de 1919 a 1920, de 10.000 quintales métricos de espartos, tasados en 16.000 pesetas, con que los montes públicos denominados "Del pueblo" figuran para el expresado año en el plan publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y bajo las condiciones que se estipulan en el pliego de facultativas, reglamentarias, insertas en dicho periódico oficial correspondientes a los días 19 y 21 de Noviembre último.

Siendo de cuenta de los rematantes el abono del importe del presupuesto de ejecución del aprovechamiento, según disponen las instrucciones aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909 y 21 de Julio de 1914.

Almería, 12 de Enero de 1920.—El Delegado de Hacienda, Emilio Vela Hidalgo.

#### Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de... y habitante en..., con cédula personal corriente, que exhibe para que le sea devuelta, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Almería y GACETA DE MADRID correspondientes a los días..., sacando a pública subasta, por el año forestal de 1919 a 1920, el aprovisionamiento de ... quintales métricos de espartos con que el monte público denominado ... y sito en término municipal de ..., se comprometo a tomar a su cargo el citado aprovechamiento, con estricta sujeción a las condiciones estipuladas y por la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—La cantidad deberá expresarse en letra, con relación a pesetas y céntimos, advirtiéndose que, en otro caso, será desechada la proposición.

S—

El día 28 de Febrero próximo, y hora de las once del mismo, tendrá lugar en la Alcaldía de Carboneras, ante el señor Alcalde, y, simultáneamente, en esta Delegación de Hacienda, bajo mi presidencia, la primera subasta por el año forestal de 1919 a 1920, de diez mil quintales métricos de espartos, tasados en 15.000 pesetas, con que los montes públicos denominados "Del pueblo" figuran para el expresado año en el plan publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y bajo las condiciones que se estipulan en el pliego de facultativas, reglamentarias y económicas, insertas en dicho periódico oficial correspondientes a los días 19 y 21 de Noviembre y 3 de Diciembre próximo pasados.

Siendo de cuenta de los rematantes el abono del importe del presupuesto de ejecución del aprovechamiento, según disponen las instrucciones aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909 y 21 de Julio de 1914.

Almería, 12 de Enero de 1920.—El Delegado de Hacienda, Emilio Vela Hidalgo.

#### Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de... y habitante en..., con cédula personal corriente, que exhibe para que le sea devuelta, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Almería y GACETA DE MADRID correspondientes a los días..., sacando a pública subasta, por el año forestal de 1919 a 1920, el aprovisionamiento de ... quintales métricos de espartos con que el monte público denominado ... y sito en término municipal de ..., se comprometo a tomar a su cargo el citado aprovechamiento, con estricta sujeción a las condiciones estipuladas y por la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—La cantidad deberá expresarse en letra, con relación a pesetas y céntimos, advirtiéndose que, en otro caso, será desechada la proposición.

S—

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA

Relación de los Maestros interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero y orden del mismo mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Don Carlos Ferro Mesonero, con un año, cuatro meses y veintidós días de servicios, se le adjudica Escuela en La Muedra, vacante en 30 de Noviembre de 1919, y cuya lista publicó la GACETA DE MADRID de 15 de Mayo del mismo año.

Soria, 24 de Diciembre de 1919.—El Jefe de la Sección, P. O., Jerónimo Llorente. P—6184

Relación de los Maestros interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero y orden del mismo mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Don Ramón Molina Alcántara, con un año, siete meses y once días de servicios; se le adjudica Escuela en Fuentcaliente del Burgo, Ayuntamiento de Fuentearmagil, vacante en 11 de Octubre de 1919; y

Don Vicente Regall Jorge, con el mismo tiempo de servicios; ídem en Cenegro, Ayuntamiento de Fuentearmagil, vacante en 10 de Diciembre de 1919. Fecha en que se pu-

blizó la lista GACETA DE MADRID de 11 de Mayo de 1919.

Soria, 20 de Diciembre de 1919.—El Jefe de la Sección, P. O., Jerónimo Llorente. P—6186

Relación de los Maestros interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero y orden del mismo mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

Don Isidoro Ruiz Taberna, con un año y once días de servicios se le adjudica la Escuela de Abaleite y Sepúlveda, Ayuntamiento de Cabo de la Sierra, vacante en 6 de Enero de 1920.

Se publicó en la GACETA DE MADRID de 15 de Mayo de 1919.

Soria, 12 de Enero de 1920.—El Jefe de la Sección, P. O., Jerónimo Llorente. P—6187

Relación de los Maestros interinos del grupo B a quienes se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero y orden del mismo mes, y cuyos nombramientos se remiten a los interesados con esta fecha:

D. Jacinto Alvara Tarragó, con un año, cuatro meses y once días, se le adjudica la Escuela de Fuentcaliente, Ayuntamiento de Fuentearmagil, vacante en 11 de Octubre de 1919.

Se publicó en la GACETA de 15 de Mayo de 1919.

D. Félix Mora Gómez, con un año, un mes y cinco días; se le adjudica la Escuela de Conegra, Ayuntamiento de Fuentearmagil, vacante en 10 de Diciembre de 1919.

Soria, 31 de Diciembre de 1919.—El Jefe de la Sección, P. O., Jerónimo Llorente. P—6188

### AGENCIA EJECUTIVA DE LA ZONA DE VILLALBA

#### AYUNTAMIENTO DE COSPEITO

Don José Quintela Miragaya, Auxiliar de la Arrendatara de las Contribuciones en la citada zona:

Hace público: Que en el expediente colectivo de apremio que se halla en tramitación por varios años y débitos de rústica y urbana, por acumulación de débitos que al final se citarán, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 148 de la vigente instrucción, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Hallándose pendientes de pago correspondientes al año de la fecha los recibos de los deudores de este expediente que seguidamente se citarán, los cuales, encontrándose en el propio grado de apremio que lo están los anteriores, les declara incursos en el mismo y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descuberto, uniéndose estos talones acumulados como los anteriores, por cabeza del expediente, practicando al efecto y a continuación la oportuna liquidación." Vigüese la anterior a los deudo-

res para que en el plazo de veinticuatro horas satisfagan sus débitos, advirtiéndoles que de no verificarlo se les procederá a la tasación de sus bienes trabados, hoy señalados para la ejecución.

Y no pudiéndose personalmente notificarse a los deudores la que antecede de acumulación de importes a anteriores vencimientos, por desconocérselos su actual paradero, se acordó que tuviese efecto su inserción como prescribe el artículo 142 de la mencionada Instrucción.

*Relación que se cita.—Débitos del año 1919.—Rústica.*

- Viuda de Manuel Cal, adeuda por principal y recargos, 18,50 pesetas.
- Viuda de Manuel Grocira, 1,25.
- Francoisa Cabana González, 6,00.
- Antonia Castora, herencia, 1,00.
- Juan García, herencia, 1,00.
- Juana Díaz, 0,75.
- José Veiga Prado, 2,75.
- Viuda de Rosendo Peteira, 2,74.
- Herederos de Bernardo Fernández Río, 0,75.
- Manuel Hermida, por Angel Maseda, 2,97.
- María Maseda Díaz, 2,24.

*Urbana.*

- Viuda de Manuel Grocira, 0,58.
  - Francoisa Cabana González, 1,16.
- Y para que tenga lugar su publicación en la GACETA DE MADRID, libro de presente en Cospeito, a 10 de Diciembre de 1919.—El Agente, José Quinteja. P—6092.

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCALA LA REAL**

D. Lucas Martín Zafra, Agente Ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos a favor de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que esta oficina de mi cargo instruye contra el deudor de ignorado paradero Manuel Joya de la Rosa, por débitos de contribución urbana, correspondiente a los años 1903 al cuarto trimestre de 1918, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal las de D. Emeterio Hidalgo Heredia, con respecto a la finca casa en la calle del Arco y calle Alta, de la aldea de Charilla, de este término, por el importe de pesetas 555,50, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura a los cinco días siguientes de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ante el Notario que le corresponda en turno de los que ejercen en esta ciudad.

Y no conociendo el que provee al referido deudor, se le notifica por medio del presente edicto, a fin de que concurra al otorgamiento de la escritura, pues en caso contrario lo hará de oficio y en rebeldía del deudor esta Agencia.

Y a los efectos del párrafo último del artículo 142 de la vigente Instrucción, pongo el presente en Alcalá la Real, a 15 de Enero de 1920.—El Agente, Lucas Martín. P—6069

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BOLLIGA**

D. Marceliano García, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Bolliga.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente a los años de 1902 al segundo trimestre de 1919-20, de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—Resultando que los deudores de este expediente lo son también en su mayoría por los ejercicios de 1918, 1919 y 1919-20, hágase la acumulación de débitos que preceptúa el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y notifíqueseles el descubierto actual, a los efectos reglamentarios.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

- Jándido Sáinz, 242,33 pesetas.
- Julián Muñoz, 19,36.
- Miguel Lorca, 53,24.
- Pablo Piquerás, 403,11.
- Pascual Sáinz, 459,88.
- Eldfonso Noya, 755,97.
- Juan Antonio Vega, 326,33.
- Juan Corlente, 79,87.
- Manuel Abarcas, 402,58.
- Nemesio Cordente, 22,58.
- Nicanor González, 732,14.
- Isidoro Arribas, 4,188,71.
- María Carballo, 51,12.
- Martín Ballesteros, 92,74.
- Casimiro Sáinz, 8,10.
- Domingo Parra, 137,99.
- Francoisco López, 390,62.
- Julián Carballo, 584,33.
- Tomás Vindell, 45,53.
- Euslaquío de la Cruz, 4,07.
- Eugenio Castellanos, 38,69.
- Fernando Ballesteros, 24,03.
- Fermin Cañada, 3,46.
- Higinio Pañuela, 478.
- María Sáinz Nieva, 30,34.
- Benigno Niño, 46,03.
- Ventura Soria, 36,84.
- Angel San Julián, 2,61.
- Anselmo Niño, 2,15.
- Capellanía de Olivares, 11,68.
- Juana Martínez, 9,72.
- Nicolás Mora, 5,64.
- Ventura Carballo, 14,01.
- Antolín Triguero, 5,10.
- Aniceto García, 9,77.
- Casimiro Arribas, 37,80.
- Daniel Arribas, 11,96.
- Federico Lucín, 8,88.
- Gumersindo Cordente, 4,02.
- Gabino Ortega, 2,55.
- Julián Guilloza, 4,82.
- Leocadio Barrios, 7,64.

- Mariano del Hoyo, 50,14.
- Mariano Contador, 13,52.
- Pedro Felipe Triguero, 5,82.
- Pelegrín Arribas, 3,76.
- Simón Cordente, 5,99.
- Sinforoso Ortega, 3,48.
- Victorio González, 3,91.
- Victor Pozuelo, 14,78.

Además adeudan los apremios de primero y segundo grado, gastos y costas.

En Bolliga, a 31 de Diciembre de 1919.—El Recaudador, Marceliano García. P—6082

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CUENCA**

D. José Benedicto Barriga González, Recaudador de contribuciones en esta provincia.

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo contra D. José Bolet, vecino de Manises (Valencia), para hacer efectivos los débitos que se mencionan, he dictado la siguiente providencia:

“De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

E ignorándose el actual paradero del deudor, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite al Sr. Tesorero de Hacienda, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de dicha Instrucción.

*Deudores que se citan.*

- Expediente de defraudación por venta de loza en ambulancia, 81,34 pesetas.
- Recargos de primero y segundo grado, 12,20.
- Cuenca, 9 de Enero de 1920.—El Recaudador, Benedicto Barriga. P—6093

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LILLO**

TERMINO DE LA GUARDIA

*Débito por urbana.—Varios años.*

Por esta Agencia ejecutiva de mi cargo se ha dictado, con fecha 3 de Enero la siguiente

“Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Resti-

into. Tadeo Antolínez, con respecto a la finca urbana embargada en este expediente, por el importe de pesetas 41,67, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación."

Lo que comunico a usted en forma, como está prevenido.

La Guardia, 4 de Enero de 1920.  
El Agente, C. Herranz.

P—6119

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MONDOÑEDO**

D. Adolfo Bellido Valdés, Recaudador en funciones de Agente ejecutivo, por débitos y concepto de la GACETA DE MADRID, en el Ayuntamiento de Mondoñedo.

Hago público: Que en el expediente de apremio que se sigue contra el deudor desconocido de que se hará mención, cuyos descubiertos corresponden al tercero y cuarto trimestres de 1893 a 1894 y primero, segundo, tercero y cuarto de 1894 a 1895, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—En conformidad con lo prevenido en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 vigente, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierta al contribuyente incluido en la anterior relación."

Notifíquese al contribuyente esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción del procedimiento, remito el presente anuncio por duplicado a la Recaudación provincial, para su inserción en la GACETA DE MADRID.

*Deudor que se notifica.*

D. Agustín Carballo García, Adeuda por principal y recargos, 92 pesetas. Mondoñedo, 27 de Diciembre de 1919.—El Agente, Adolfo Bellido.

P—6128

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PAYMAGO**

*Urbana.—Varios trimestres de 1903 a 1919.*

D. Bartolomé Márquez Ramírez, Agente ejecutivo de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 17 de Diciembre actual la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertas con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes

muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, a los quince días hábiles de inserto éste en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de anuncios en las Casas Consistoriales y periódicos expresados."

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de esta Agencia, calle de Sevilla, número 9, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Francisca Hidalgo García:  
La torre de un molino harinero de viento y la zona que le sirvió de servidumbre, o sea el terreno enclavado entre la torre y los marcos de amarre de velas, lo cual mide 34 metros de diámetro, al sitio de Plaza de Torres, en los ejidos de este pueblo. Linderos: Por los cuatro vientos, con ejidos de esta población. Capitalización, 350 pesetas.—Valor para la subasta: Las dos terceras partes de su capitalización.

Hedonso Martín Márquez:  
El solar de la torre de un molino harinero de viento y la zona que le sirvió de servidumbre, o sea el terreno enclavado entre lo que fué torre y los marcos de amarre de velas, lo cual mide 34 metros de diámetro, al sitio de Llano del Barrio, en los ejidos de este pueblo. Linderos: Por los cuatro vientos, con ejidos de esta población.—Capitalización: 300 pesetas.—Valor para la subasta: Las dos terceras partes de su capitalización.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o costas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del de-

posito, que ingresará en las arcas de Tesoro.

También hago saber: Que por desconocerse el deudor, sus herederos o acreedores hipotecarios, se le notifica el acto de subasta por el presente y que subsiguiente a ella se continuará los trámites de instrucción, como otorgamiento de escrituras y demás que correspondan, para cuyos actos quedan de igual manera advertidos y notificados los interesados en estas actuaciones.

Paymago, 17 de Diciembre de 1919.  
El Agente, Bartolomé Márquez.

P—6143

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ROMERAL**

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra doña Inocencia Tejada, por débitos de contribución rústica correspondientes a los años de 1916 a 1918, inclusive, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente a doña Inocencia Tejada, procedo al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día siguiente a los tres en que aparezca publicada en la GACETA DE MADRID esta providencia, a las diez horas, en el despacho del Notario de turno, D. Ramón López Contreras, sito en el pueblo de Tembleque.

Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concorra a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio."

Y refiriéndose a doña Inocencia Tejada la anterior providencia, se la notifico en forma, como se tiene acordado.

Romeral, a 22 de Diciembre de 1919.  
El Agente, Requetá.

P—6153

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE TEMBLEQUE**

*Contribución rústica.—Varios años.*

D. Cristóbal Herranz y Herrero, Recaudador de contribuciones de Tembleque.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha 6 de actual la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho doña Inocencia Tejada sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto a los bienes que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole, además, para que en el término de tercero día haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos a su costa si no lo verifica."

Los bienes designados son los siguientes:

Una tierra en término de Tembleque, al sitio "Cabrera", izquierda de

caber 93 áreas 94 centiáreas; que linda: Norte, Angel Pantoja; Levante, Alfonso Camuñas; Sur, Mercedes Villajos, y Poniente, Francisco M. Rabatán; con un líquido imponible de 8,02 pesetas.

Otra tierra en el mismo término, al sitio "Carril de la Cabeza de Mojón", derecha, de caber 1 hectárea, 17 áreas, 42 centiáreas, que linda: Norte, Telesforo Mejías; Levante, Manuel Almanza; Sur, Benito Angulo, y Poniente, Hilario Sánchez Alcaide; con un líquido imponible de 1,80 pesetas.

Tembleque, 8 de Enero de 1920.—  
El Agente, C. Herranz. P—6166

#### Contribución urbana e industrial. Varios años.

D. Cristeto Herranz y Herrero. Recaudador de contribuciones de Tembleque.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Valentín Medina Moraleda, vecino desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 6 del actual la siguiente

"Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Valentín Medina Moraleda sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, transcurridos quince días de su publicación en el *Boletín Oficial*, y hora de las once, en la Recaudación, Iglesia, 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de dicho edicto en las Casas Consistoriales y pregón."

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en Tembleque y su calle del Comisario, número 14, que linda: por la derecha, entrando, con otra de Manuel Paz; izquierda, con Jerónimo López Vizcaino, y espalda, con Manuel Paz. Valor para la subasta, 573,47 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dictas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebra-

ción de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Tembleque, 7 de Enero de 1920.—El Recaudador, C. Herranz. P—6165

#### Urbana e industrial.—Varios años.

Esta Oficina ha dictado, con fecha 6 del actual, la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Valentín Medina sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, transcurridos quince días de su publicación en el *Boletín Oficial*, y hora de las once, en la Recaudación, Iglesia, 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización."

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y pregón.

Y en cumplimiento de lo mandado, se notifica la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Tembleque, a 7 de Enero de 1920.—El Recaudador, C. Herranz. P—6164

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VARA DE REY

D. Alfonso Gosalvez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Vara del Rey.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana perteneciente a varios años de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.—Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de

todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para su anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Doña Adelia Jávega Martínez, 225,24 pesetas.

D. Nicolás de la Torre, 555,88.

D. Ignacio Collado y D. León Martínez, 118,61.

D. Rafael Meneses, 355,04.

D. Francisco Escribano Martínez, 109,39.

D. Antonio Escribano, 87,18.

Doña Juliana López, 210,98.

D. Pío Castell, 172,12.

Doña Isabel Escribano, 341,96.

D. Hermenegildo Olmeda, 94,55.

En Vara del Rey, a 11 de Enero de 1919.—El Recaudador, Alfonso Gosalvez. P—6167

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AGUILAR DE CAMPOO

Don Teodoro Doncel Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Aguilar de Campoo.

Hago saber: Que en el alijamiento formado por el Ayuntamiento de mi Presidencia para el remplazo del año actual de 1920, se hallan comprendidos los mozos Emiliano Ruiz Abad, hijo de Nicanor y de Josefa, que nació en 8 de Febrero de 1899; Ricardo Esteban Martín, hijo de Domingo y de Marta, nacido en 7 de dichos mes y año, y Toribio Ruiz Olea, hijo de Ignacio y de Juan, que nació en 16 de Abril del mismo año, en virtud del caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento vigente, y como se desconoce en absoluto el paradero de dichos mozos, así como el de sus padres, se les cita por el presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para los actos de la rectificación del alistamiento; cierre de listas, sorteo y declaración de soldados, que habrán de tener lugar los días 25 del corriente, 8 y 13 de Febrero próximo y 7 de Marzo siguiente; parándoles, si no comparecen o son representados en forma, los perjuicios consiguientes.

Dado en Aguilar de Campoo, a 14 de Enero de 1920.—Teodoro Doncel. M—6076

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AVILA

D. Mariano Fournier Díaz, Alcalde accidental de esta ciudad de Avila; Hago saber: Que en el alistamiento



to formado en esta ciudad para el reemplazo del corriente año, han sido señalados como naturales de la misma unos y otros como acogidos en la Casa-cuna y por tanto comprendidos en los casos 5.º y 6.º de la ley, respectivamente, de los artículos 34 y 38 de la ley los mozos relacionados a continuación, e ignorándose el paradero de ellos, así como el de sus padres, tutores, parientes, amigos o personas de quien dependan, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan a los actos siguientes:

1.º A la rectificación del alistamiento que ha de verificarse en el Palacio consistorial el día 25 del actual, a las diez de la mañana.

2.º Al cierre definitivo del alistamiento que tendrá lugar en el sitio indicado el día 8 de Febrero próximo, a la hora de las diez.

3.º Al acto del sorteo, que se celebrará el día 15 del indicado mes de Febrero, a las siete de la mañana; y

4.º Al de la clasificación y declaración de soldados que tendrá efecto en el repetido Palacio Consistorial el día 7 de Marzo, a las nueve de la mañana.

Apercibiéndoles que los que no lo verifican o no se hagan representar por persona hábil ni justifiquen haber hecho uso del derecho que les concede el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento, incurrirán en la responsabilidad que determina el artículo 101 de la misma.

*Mozos que se citan.*

- Emilio Gómez Ramón, hijo de Mauricio y de Eusebia.
- Aurelio Ecoquiel Vázquez Sasire, de Robustiano y de Lucila.
- José Jiménez Castro Escobar, de José y de Dolina.
- Pedro Martín Colmar, de Pedro y de Fidela.
- Angel Plaza, de desconocidos.
- Perfunato Modesto, de desconocidos.
- Bequiel de San Segundo, de desconocidos.
- Bonifacio de San Segundo, de desconocidos.
- Francisco Sinfaroso Calderán, de desconocidos.
- Macario Sánchez Alonso, de desconocidos.
- Vicente Mariano Sotoleros del Cid, de Hilario y de Anastasia.
- Alvaro Martín González, de Ciriaco y de María de los Santos.
- Florencio Agustín Julio Fernández, de desconocido y de María.
- Dimas Francisco Morales Mantilla, de León y de Carlota.
- Máximo Gaspar Zamora, de Federico y de Evara.
- Segundo Pérez, de desconocido y de Isabel.
- Saturrino Pedro Calderón Encinar, hijo de José y de María.
- Claudio Rodríguez Martín, de Castor y de María de los Dolores.
- Félix Sánchez Tolosa, de Rafael y de Ebraicia.
- Esteban Abdón Agustín José Joaquín Bustamante Morales, de José y de Aurora.
- Agustín García Jiménez, de José y de Isabel.
- Justo Hernández Palomo, de Marcos y de Nicolasa.
- Manuel Eugenio Sagar Matas, de José y de Adela.

Juan de la Flor, de desconocido y de Dolores.

Alajandro de la Flor, de desconocido y de Benita.

José Sánchez, de desconocidos.

Vicente Murellino García Corcos, de Anselmo y de Josefa.

Avila, 15 de Enero de 1920.—El Alcalde, Mariano Fournier.

M-6074

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALTANAS**

Incluidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento para el reemplazo actual, como comprendidas en el caso que trata el artículo 34 de la vigente ley de Reemplazos, los mozos que al final se expresan, e ignorándose su paradero, así como el de sus representantes legales, por el presente se les cita, llama y empieza a fin de que comparezcan a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar en la sala de sorteos de la Casa Consistorial los días 25 del actual, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo siguientes, hora de las diez de su mañana, excepto el sorteo, que lo será a las siete del día 15 de Febrero, para que puedan exponer cuantas reclamaciones estimen pertinentes, quedando para el caso de no comparecer apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiera lugar, a tenor de lo que dispone el artículo 101 de la vigente ley de reclutamiento.

*Mozos que se citan.*

- Aquilino Espina Tejada, hijo de Victoriano y de María Santos, que nació en esta villa el 29 de Enero de 1899.
  - Mariano Atienza Mozo, hijo de Procopio y de Cipriana, nació en esta villa el 17 de Diciembre de 1899.
  - Manuel Sacristán Prias, hijo de Julián y de Gregoria, nació en esta villa el 19 de Diciembre de 1899.
- Baltanás, 13 de Enero de 1920.—El Alcalde, Nicolás Moreno.

P-6088

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS**

Hallándose incluidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del Ejército de 1920, como comprendidos en los casos 5.º del artículo 34 y 6.º del 38 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos siguientes:

- Lázaro Arnáiz Miguel, hijo de Aureliano y Felisa.
- Justo Alonso González, de Zeilo y Dionisia.
- Lorenzo Abad Fernández, de Bernabé y Cirila.
- Santiago Casado, de desconocidos.
- Lucio Cuesta Amadores, de Tomás y Polonia.
- Ramiro Julián Cueva Gutiérrez, de Ramón y Consuelo.
- Alfredo Congil Fernández, de Andrés y Antonia.
- Jacinto Esteban Costanza, de Florencio y Polonia.
- Crispín Galin Castillo, de Pedro y Toribio.
- Juan Augusto García Alcover, de Juan e Isabel.

Emiliano Gutiérrez Rodríguez, de Mariano y María.

Eugenio Andrés de Víctor y Carmela.

Manuel Jiménez Berges, de Manuel e Juliána.

Esteban López Barrios, de desconocidos.

José María Mozo del Barrio, de Antonio y Caraban.

Pedro Oliván Eulich, de Florentino y Trinidad.

Carlos Ortiz de Landázuri del Toro, de Carlos y Elisa María.

Mariano Pérez Munguía, de Timoteo y Justa.

Victoriano Pérez Pérez, de Julio y Petra.

Nemesio Pascual González, de Eulterio e Hilaria Felisa.

Manuel Rosón González, de Manuel y María.

Victoriano Ruiz Juez, de Pedro y María.

Vivencio Santa María, de desconocidos.

Ruperto Santa María, de desconocidos.

José Santa María, de desconocidos.

Constantino Santa María, de desconocidos.

Pablo Vargas Santamaría, de Gaudioso y Vicenta.

E ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Alcaldía el día 25 del actual, a la rectificación del actual, el 8 de Febrero, el cierre definitivo; a las siete de la mañana, al sorteo, y el 7 de Marzo, a las ocho, a la clasificación y declaración de soldados, apercibidos de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio.

Burgos, 15 de Enero de 1920.—El Alcalde, (ilegible.)

M-6171

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALAHORRA**

D. José María Madorrán Arnedo, Alcalde constitucional de Calahorra.

Hace saber: Que en el alistamiento formado en esta ciudad para el reemplazo del año actual, han sido incluidos, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la ley, los mozos que a continuación se relacionan y cuyo paradero se ignora, a los cuales, así como a sus padres, tutores o encargados, se cita por la presente para que comparezcan en este Ayuntamiento los días 25 del mes corriente, a las once; 8 de Febrero siguiente, a igual hora; 15 del mismo mes, a las siete, y 7 de Marzo, a las nueve, en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, su cierre definitivo, sorteo y clasificación de soldados, respectivamente; advirtiéndoles que, de no comparecer en los días y horas señalados, les parará el perjuicio consiguiente.

*Mozos que se citan.*

- Gregorio Pinilla Antolanzas, hijo de Daniel y Encarnación.
- Ricardo Martínez Tудо, hijo de Salvador y María.
- Hilario Escribano Marzo, hijo de Blas y Verónica.
- Diego Salguero Amaya, hijo de Antonio y María Dolores.

Ignacio Escribano Cordón, hijo de Emeterio y Modesta.

Moisés Hita Cordón, hijo de Benito e Isabel.

Lucio Galán León, hijo de Pedro y Marcia.

Tomás Garcés Pascual, hijo de Melitón y Rosenda.

Julián Fernández Moreno, hijo de Pedro y Juliana.

José Bastida Pérez, hijo de Faustino y Josefa.

Fidel Anoz, hijo de desconocido y Eusebia.

Daniel Verguilla Jaime, hijo de Domingo y Juana.

Anselmo García Barco, hijo de Gregorio y Petra.

Fidel Palacio Cristóbal, hijo de Vicente y María.

Cruz Díez Bretón, hijo de Benito y Ascensión.

Francisco de la Santísima Trinidad Rodríguez, hijo de Alejandro y Angela.

Teodoro Aceño Chicote, hijo de Gregorio y Agustina.

Agustín Sanz Lorenzo Losantos, hijo de Sorapio y Concepción.

Carmelo Fernández de Pablo, hijo de José y Eugenia.

Juan Alcalde Ruiz, hijo de Pantaleón y Ascensión.

José Abad Medel, hijo de Leocadio y Lucía.

Calahorra, 15 de Enero de 1920.—El Alcalde, José María Madorrán.

M—6095

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAMPILLOS**

Don Antonio Avilés Fontalva, Alcalde constitucional accidental de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Diego Izquierdo Mora, Alonso Caro Olmo, Francisco Boyán Sánchez, Francisco Mora Martín, Luis Jiménez Cortés, Antonio Gómez Cuéllar, José Mora Domínguez, Pedro José Gallardo Codes, José María Pérez Olmo, Rafael Moriel Rodríguez, José Morgado Trigo, Pedro Herrera Escribano, Fernando Arjona Velasco, Ildefonso Moreno Escribano, Juan Ferrández Reina, José Oliva Moreno, Antonio Bravo Pineda, Fernando Iglesias Ruiz, Pedro Albarán Bermudo, José Alarcón García, Andrés Franco Lozano y Luis Pineda Palacios; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependen, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 25 del mes actual, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximos, y hora de las diez, excepto el sorteo, que será a las siete, para que puedan formular cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que

no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Campillos, a 12 de Enero de 1920.—El Alcalde accidental, Antonio Avilés. M—5095

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARMONA**

Don Manuel Caballos Rodríguez, Abogado de los Tribunales de la Nación y Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército, en el presente año, los que a continuación se expresan o ignorándose sus paraderos, como también el de sus respectivos padres se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Municipio el día 25 del actual mes, en el que se dará por nulo el acto de rectificación de dicho documento, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

*Mozos que se citan.*

Fernando José María Montes, de padres desconocidos, que nació el 31 de Enero de 1899; Marianc Muñoz Cabezas, hijo de Andrés y Gracia, que nació el 3 de Marzo de 1899; Manuel García de Sima, hijo de Antonio y María, que nació el 8 del mismo mes y año; Luis Rodríguez Morilla, hijo de Juan y Aurora, que nació el 7 de Mayo de 1899; Francisco Cifuentes Luna, hijo de Manuel y María, que nació el 11 de Noviembre de 1899; José Palazuelos Benítez, hijo de José y Juana, que nació el 13 de Noviembre de 1899, y Manuel Escribano Barrera, hijo de Juan y María, que nació el 18 del mismo mes y año.

Carmona, 17 de Enero de 1920.—Manuel Caballos. M—6101

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARRION DE LOS GOSPEDES**

Don Jacinto Herrera Arenas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Que ignorándose el paradero de los mozos Martín Expósito, hijo de padres desconocidos; Manuel Carrasco Vargas, hijo de José y de Josefa; Emilio Vigo Fernández, hijo de Eugenio y de Gertrudis; Manuel Escamilla Domínguez, de Manuel y de Francisca; Juan Reyes Jiménez, de Antonio y de Antonia; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército actual, sin que puedan ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependen que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial a los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrán lugar los días 25 del mes actual, 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, a las nueve de la mañana, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan formular cuantas reclamaciones o excepciones

estimem pertinentes; apercibidos que de no comparecer les parará los perjuicios a que haya lugar y declarados prófugos si dejan de hacerlo al último de los actos citados.

Carrion de los Góspeds, a 15 de Enero de 1920.—Jacinto Herrera. M—6099.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CASTRILLO DE VILAVEGA**

En el alistamiento formado por el Ayuntamiento para el reemplazo del año actual han sido comprendidos en el caso quinto, artículo 34 de la ley de Reclutamiento el mozo Cipriano García Borreña, hijo de Gabriel y María, que nació en esta villa el día 16 de Septiembre de 1899; e ignorándose su paradero, como el de sus padres, y no teniendo en esta representación alguna legal, se le cita para que comparezca a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 25 del actual, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo, a las horas de las diez, y siete de su mañana, a fin de que pueda exponer las reclamaciones que estime pertinentes a su derecho; apercibiéndole que, de no comparecer, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo, conforme dispone la vigente ley de Reclutamiento.

Castrillo de Villavega, 14 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Santiago González Martínez. M—6100

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CISNEROS**

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, los mozos cuyos nombres, así como el de sus padres y demás circunstancias se expresan a continuación, e ignorándose su paradero, como el de los padres de los mismos, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que los días 25 del actual, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximos, en que tendrán lugar los actos de la rectificación de dicho alistamiento, cierre definitivo de listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; comparezcan por sí o sus representantes legales, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

*Mozos que se citan.*

Julio Andrés Conde, hijo de José y de Felisa, que nació el día 21 de Julio de 1899; Alipio Barrera Toledo, hijo de Esteban y de Domiciana, que nació el día 15 de Agosto de 1899.

Cisneros, a 15 de Enero de 1920.—El Alcalde, Dionisio Cisneros. M—6094

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COIN**

D. Antonio Domínguez Castro,

accidentalmente Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta población se han inscripto, en concepto de ausentes e ignorados, a los mozos que a continuación se expresan, y se cita a los expresados mozos para que concurren a los actos de rectificación y demás relativos al alistamiento, incurriendo, caso contrario, en las responsabilidades que las leyes determinan.

*Mozos que se citan.*

Juan Girón Cañamero, hijo de Juan e Isabel, nacido el 20 de Febrero de 1899; residencia, Buenos Aires.

Juan Cantero Domínguez, hijo de Francisco y María, el 26 de Mayo de 1899, ídem.

Gabriel García Luna, de José y María, 19 Octubre 1899, ídem.

Antonio Marín Mate, de Pedro y María, el 14 Agosto 1899, ídem.

José Luna Carrasco, de José y María, el 21 Julio 1919, ídem.

Juan Pacheco Enriquez, de Antonio y María, el 28 Enero 1899, ídem.

Cristóbal Urbaneja Millán, de Juan e Isabel, el 13 Abril 1899, ídem.

Francisco Cantes Pérez, de Antonio y Dolores, el 7 Agosto 1899, ídem.

José González Aguera, de Juan y Dolores, el 4 Julio 1899, ídem.

Antonio López Bravo, de Antonio y Juana, el 6 Julio 1899, ídem.

José Porrás Guzmán, de Francisco y Francisca, el 15 Julio 1899, ídem.

Juan Moncayo Ríos, de Vicente y María, el 4 Marzo 1899, ídem.

Juan Domínguez Domínguez, de José e Isabel, el 13 Abril 1899, ídem.

Francisco Lomena López, de Francisco y María, el 30 Octubre 1899, ídem.

Francisco Fontiveros Sánchez, de Francisco y Rosa, el 1 Agosto 1899, ídem.

José María Alarcón Chicano, de Manuel y Carmen, el 1 Abril 1899, ídem.

Juan Cantos Martín, de Francisco y María, el 15 Enero 1899, ídem.

Juan Jiménez Guzmán, de Juan y de Francisca, el 4 Julio 1899, ídem.

Juan González Girón, de Nicolás y María, el 5 Enero 1899, ídem.

Juan Díaz Guzmán, de Julián y María Fuensanta, el 31 Diciembre 1899, ídem.

Tomás Mérida López, de Cristóbal y Teresa, el 7 Febrero 1899, ignorado paradero.

Francisco José Expósito, el 5 Enero 1899, ídem.

José Laces Santos, de Juan y Ana, el 4 Junio 1899, ídem.

Juan Aguera Guzmán, de Francisco y Antonia, el 8 Julio 1899, ídem.

Juan Portillo Ruiz, de Antonio y Antonia, el 20 Marzo 1899, ídem.

Francisco Cortés González, de Antonio y María, el 28 Diciembre 1899, ídem.

José Guzmán Guzmán, de José y María el 1 Enero 1899, ídem.

Francisco Campo Solís, de Juan y Ana, el 19 Junio 1899, ídem.

Francisco Ruiz García, de Juan y Josefa, el 19 Mayo 1899, ídem.

Lorenzo López García, de Juan y María, el 24 Julio 1899, ídem.

Diego Osorio González, de Francisco y Fuensanta, el 7 Marzo 1899, ídem.

Diego García Martín, de José y María, el 18 Enero 1899, ídem.

José Lucena Aguera, de Sebastián y María, el 21 Mayo 1899, ídem.

Nicolás Campo Reina, de Emilio y Antonia, el 29 Enero 1899, ídem.

Bias Vargas Macías, de Pedro e Isabel, el 10 Agosto 1899, ídem.

Francisco Cárdenas Pacheco, de Matías y María, el 8 Octubre 1899, ídem.

Rafael Galiano Sanmartín, de Rafael y Rosa, el 18 Noviembre 1899, ídem.

Salvador Clavijo Díaz, de Antonio y Francisca, el 28 Agosto 1899, ídem.

Juan Jiménez Lucena, de Francisco y María del Carmen, el 18 Septiembre 1899, ídem.

Pedro Morales Sedeño, de Miguel e Isabel, el 31 Marzo 1899, ídem.

Juan y José Rodríguez Ruiz (gemelos), de Alonso y Agustina, el 22 Febrero 1899, ídem.

Antonio Domínguez la Rosa, de José y Micaela, el 17 Enero 1899, ídem.

Francisco Ramos Sánchez de Bartolomé y Rafaela, el 2 Noviembre 1899, ídem.

Roque Expósito, el 14 Agosto 1899, ídem.

José Martínez Angulo, de Antonio y María Dolores, el 1 Septiembre 1899, ídem.

Rafael de la Santísima Trinidad, 12 Enero 1899, ídem.

Salvador González Martín, de Antonio e Isabel, el 21 Junio 1899, ídem.

Rafael Martín Villalobos, de Juan y Fuensanta, el 23 Abril 1899, ídem.

Juan Marqués Macías, de Francisco y María, el 17 Enero 1899, ídem.

Rafael Lorente Arroyo, de Sebastián y Encarnación, el 21 Enero 1899, ídem.

Coín, 16 de Enero de 1920.—El Alcalde, Antonio Domínguez.

M—6098

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA**

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de este término que a continuación se expresan, los cuales se hallan comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o persona de quienes dependen, cuyos nombres y actuales domicilios también se desconocen; que por el presente edicto se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento por sí o por medio de legítimo representante en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo, clasificación de soldados, que res-

pectivamente tendrán lugar los días 25 del mes actual, 8 y 15 de Febrero, y 7 de Marzo próximos y hora de las doce, excepto el sorteo que será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que tuviese lugar.

*Mozos que se citan.*

Fernando Asencio Jiménez, hijo de José y María.

José Alba Hidra, hijo de Antonio y Manuela.

Francisco Ariza Muñoz, hijo de Manuel y María Carmen.

Manuel Aragón Macías, hijo de Antonio y María Carmen.

Juan Aragón Ponce, hijo de Sebastián y Francisca.

Manuel Baro Virnez, hijo de José y de Dolores.

Salvador Baro Leira, hijo de Agustín y Trinidad.

Juan Bautista Domínguez Guevara, hijo de José y Gertrudis.

Scrapio Farías Rodríguez, hijo de Juan y Matilde.

Félix Fagundi Díaz, hijo de Manuel y María Rosario.

Pedro Fernández Medina, hijo de Juan y Emilia.

Manuel García Baro, hijo de Francisco y Antonia.

Manuel García Conejo, hijo de Manuel y María Rosario.

José Guerrero Guerra, hijo de José y María Remedios.

José María Gutiérrez Taboada, hijo de Manuel y Ana.

Antonio García Urcba, hijo de Esteban y Mariana.

Manuel Gutiérrez Parra, hijo de Juan y Antonia.

Antonio Gómez Morales, hijo de José y Carmen.

Domingo Hidalgo Fernández, hijo de Domingo y María Regla.

Manuel Lobón Sánchez, hijo de Manuel y Ana María.

José Marín Amaya, hijo de Antonio y Francisca.

Miguel Moreno Utrera, hijo de Francisco y Josefa.

Antonio Muñoz Márquez, hijo de Rafael y Aurora.

Antonio Mendoza Fernández, hijo de Francisco y Antonia.

José Montero Celis, hijo de Miguel y Rita.

Manuel Melgar Reguera, hijo de Manuel y María.

José Narváez Morales, hijo de José y María Rosario.

José Nieto Alonso, hijo de José y María Carmen.

Francisco Oria Gómez, hijo de Lorenzo y Ana María.

Antonio Pineda Sánchez, hijo de Francisco y Carmen.

Luis Parra Ramírez, hijo de Juan y Antonia.

Antonio Pineda Sánchez, hijo de Juan y Petra.

Joaquín Ramos Sandurte, hijo de Antonio y Mercedes.

José Ramírez Núñez, hijo de Diego y Francisca.

Francisco Rodríguez Pérez, hijo de Juan y Paz.

Manuel Ramírez Saucedo, hijo de Manuel y Dolores..

Francisco Rodríguez García, hijo de Andrés y María Carmen.

Sebastián Ramírez Díaz, hijo de Manuel y Ana.

José Rodríguez Leal, hijo de José y Juana.

Manuel Salas Román, hijo de Francisco y Josefa Araceli.

José Sánchez Polanco, hijo de Juan y Francisca.

Joaquín Torres Sandurete, hijo de Antonio y Mercedes.

Chiclana, 15 de Enero de 1920.—El Alcalde, Juan Urbano.

M—6102

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DUEÑAS

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de este Ayuntamiento y a que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 los respectivos repartos de Utilidades de la parte personal y real para el próximo año de 1920 a 1921, por el presente requiero a todos los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones a que residen en esta Alcaldía, en el término de quince días, a contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan o disfruten, y según indican los artículos 28, 34, 31, 32, 35 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción de terminada por los 29, 33, 37 y 39 de dicha soberana disposición, advirtiendo que, de no hacerlo, verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el Archivo de este Ayuntamiento y los que pudieran adquirirse.

Las hojas declaratorias se facilitarán en las oficinas municipales durante las horas de oficina.

Asimismo requiero a los colonos de fincas, ya sean rústicas o urbanas, y sus dueños no residan en ésta, para que, en el mismo plazo manifiesten a esta Alcaldía el nombre y domicilio del repelido dueño, como así la renta que por todos conceptos pague.

Dueñas, 15 de Enero de 1920.—El Alcalde, Tomás Carpintero. M—6103

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HONTORIA (SEGOVIA)

D. Gabriel Pascual Rincón, Alcalde constitucional de Hontoria, provincia de Segovia.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo para el Reemplazo del año actual (1920) el mozo Aurelio Martínez Cantero, hijo de Pedro y de Segundina, que nació en esta localidad el 11 de Julio de 1899, cuyo paradero, como el de sus padres, se ignora; cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley de Reclutamiento, se le cita por medio del presente, que será publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, para que comparezca por sí o por persona que le represente, a los actos que a continuación se expresan, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, y con la advertencia que, de no comparecer, será declarado prófugo y parándole el perjuicio consiguiente.

#### Actos para que se le cita.

1.º A la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 25 del actual, a las once de la mañana.

2.º A la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que tendrá lugar el día 8 de Febrero próximo, a las once de la mañana.

3.º Al sorteo, que se verificará el día 15 de dicho Febrero, a las siete de la mañana; y

4.º A la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 7 de Marzo próximo, a las nueve de su mañana.

Hontoria, 15 de Enero de 1920.—El Alcalde, Gabriel Pascual. M—6115

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HORNILLA

En el alistamiento formado por el Ayuntamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, han sido incluidos, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Santos Ezcurra Sancidrián, hijo de Eugenio y de Nicolasa, y José María Arriola Ayala, hijo de Aurelio y de Honorata, nacidos en esta villa el 27 de Enero y el 15 de Agosto de 1899, respectivamente. Y como se ignora el paradero de los mismos y el de sus familias, se les cita por el presente edicto para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 25 del actual, a las diez, para el acto de la rectificación del alistamiento.

El día 8 de Febrero, a la rectificación definitiva y cierre del mismo. El 15 de dicho mes, a las siete, que se celebrará el sorteo; y el 7 de Marzo, a las diez, para la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que, de no comparecer, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Hornilla a 15 de Enero de 1920.—El Alcalde, Felipe López. M—6117

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HORNACHUELOS

D. Juan Antonio González Expósito, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento, verificado en esta villa, conforme al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley, los mozos que se expresan a continuación, ignorándose su paradero, se citan por medio del presente para que concurren a los actos de rectificación y cierre definitivo, así como para el del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días que determina la ley, en la inteligencia que, de no concurrir, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

#### Mozos que se citan.

Número 1.—Antonio Ruiz Perales, hijo de Ricardo y Rosario, nacido en esta villa el 3 de Enero de 1899.

Número 26.—Manuel Ibarra González, hijo de Manuel y Aracelis, nacido el 11 de Abril de 1899.

Número 33.—Antonio Jiménez Prada, hijo de Antonio y Esperanza, nacido en esta villa el 23 de Abril de 1899. Los padres son naturales de Ecija, provincia de Sevilla.

Número 34.—Faustino Fernández Pedrosa, hijo de Francisco y Concepción, nacido en esta villa el 2 de Mayo de 1899. El padre es natural de Cibra y la madre natural de Córdoba.

Hornachuelos, 12 de Enero de 1920. Juan Antonio González.

M—6116

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAGARTERA

D. Victoriano Moreno Alía, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta ciudad para el reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al caso 5.º artículo 34 de la ley, los mozos que a continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, se cita por medio del presente, en sustitución de la citación personal que previene el artículo 45 de la ley, para que ellos o sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependan comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por legítimo representante, a las once del día 25 del actual; el 8 de Febrero próximo, a las diez de la mañana; el 15 del mismo mes, a las siete, y el 7 de Marzo, también próximo, a las nueve de la mañana, en que tendrán lugar las operaciones de rectificación del alistamiento, cierre definitivo de sus listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, a fin de que expongan cuanto a su derecho convenga, apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo, encarezco a los señores Alcaldes y demás Autoridades en cuyas jurisdicciones residan los expresados mozos, sus padres, tutores o encargados, hagan llegar a su conocimiento esta citación, y al de esta Alcaldía, sus domicilios, para proceder como correspondiera.

#### Mozos que se citan.

Juan de Mata Arroyo Herrero, hijo de Esteban y María; nació el 8 de Febrero de 1899.

Bernardino Jiménez Fernández, de Angel y Felipa; nació el 20 de Mayo de 1899.

Cirilo Pimentel Trigueros, de Bonifacio y Paula; nació el 9 de Julio de 1899.

Alejandro Blázquez Aparicio, de Juan e Hipólita; nació el 26 de Agosto de 1899.

Crispín Corrochano Lozano, de Crispín y María Santos; nació el 5 de Diciembre de 1899.

Lagartera (Toledo) a 15 de Enero de 1920.—El Alcalde, Victoriano Moreno.

M—6127

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORA DEL RIO

D. Laureano Montoto y González de la Hoyuela, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Manuel Buzón González, José Cayuela Gutiérrez, Antonio González Garrido, José Guerra Fernández, Francisco Franco López, Juan Bautista Rome-



ro García, Antonio Núñez León, Juan Bautista Morillo Martín, Francisco López Martínez, Juan Reche Hurtado.

Y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependen, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 25 del mes actual, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximos, y hora de las diez, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Lora del Río, 15 de Enero de 1920.—El Alcalde, Laureano Montoto.

M—6121

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEDINA DE RÍOSEO

Hallándose incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el Reemplazo del Ejército del año actual, los mozos que abajo se expresan, por haber nacido en ella en 1899, e ignorándose el actual paradero de los mismos y el de sus familias, se les cita por el presente para que concurran a la rectificación de dicho alistamiento, al sorteo y clasificación de soldados, cuyos actos tendrán lugar en este Ayuntamiento el día 25 del actual, 15 de Febrero y 7 de Marzo próximos; advirtiéndoles que de no concurrir, les parará el perjuicio consiguiente.

#### Mozos que se citan.

Fortunato Pérez Vaquero, hijo de Ramón y María, nació el 1.º de Febrero de 1899.

Emilio Catania Vega, hijo de Celestino y Norberta, nació el 26 de Febrero de 1899.

Pedro Torres López, hijo de Pedro y Jesusa, nació el 16 de Abril de 1899.

Francisco González Lozano, hijo de Celestino y Agustina, nació el 20 de Septiembre de 1899.

Medina de Rioseco, 17 de Enero de 1920.—El Alcalde, Isaias Becano.—El Secretario, Ventura Herrero.

M—6139

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Hallándose incluidos en el alistamiento de este distrito para el reem-

plazo del Ejército en el año actual, como comprendidos en el caso 1.º del artículo 34 de la vigente ley de Reemplazo los mozos Edilberto López Sain, hijo de Cipriano y Carmen, natural de Lechedo; Gregorio Raunel García, hijo de José y Victoria, natural de Bripeza, y Florentino González y González, hijo de Clemente y Victoria, natural de Ciguenza, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora en la actualidad, se les cita por el presente edicto para que el día 25 de Enero concurran al acto de la rectificación del alistamiento; el 15 de Febrero, a las siete, al sorteo de mozos, y el 7 de Marzo, a las ocho, a la clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar en los días y horas indicados, en la Sala Consistorial de este distrito, sita en Ciguenza.

Merindad de Castilla la Vieja, 15 de Enero de 1920.—El Alcalde, Pedro García.

M—6140

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOMBELTRÁN

D. Vicente Sánchez Redondo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en la misma para el reemplazo del Ejército del corriente año, ha sido incluido, como comprendido en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley, el mozo Gregorio García Silva, hijo de Julián y Julieta, que nació en esta villa el 12 de Marzo de 1899, e ignorándose su paradero, así como el de sus padres, tutor, pariente, amo o persona de quien dependa, se le cita por medio del presente edicto para que concurra a los actos siguientes:

1.º A la rectificación del alistamiento, que ha de verificarse en esta Casa Consistorial el día 25 del actual, a las diez.

2.º Al cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar en el sitio indicado, el día 8 de Febrero próximo, a la misma hora.

3.º Al acto del sorteo, que asimismo tendrá lugar en igual sitio, a las siete del día 15 del citado mes de Febrero.

Y 4.º Al acto de la clasificación de los mozos alistados, que tendrá lugar en el propio local, el día 7 de Marzo próximo, a las nueve, quedando apercibido de que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y a los efectos oportunos, le firmo y sello en Mombeltrán a 16 de Enero de 1920.—El Alcalde, Vicente Sánchez.

M—6137

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONESTERIO (BADAJOZ)

D. Antonio Sayago Dolgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el alistamiento de todos los mozos que cumplen veintidós años desde 1.º del actual al 31 de Diciembre del mismo año, e ignorándose el paradero del que a continuación se expresa, se le cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que concurra al acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 25 del corriente

mes, a las diez, como igualmente a las operaciones sucesivas del reemplazo, advirtiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que diere lugar.

#### Mozo que se cita.

Pablo Sánchez Lozano, hijo de Jenaro y de Carmen, nacido en esta villa el 1.º de Febrero de 1899.

Monesterio a 13 de Enero de 1920.—Antonio Sayago.

M—6138

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ORCERA

En el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo del Ejército, han sido comprendidos, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley, los mozos que al final se expresan; e ignorándose el paradero de ellos y el de sus familias, se les cita por medio del presente, para que concurran a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en las Salas Capitulares de este Ayuntamiento, en los días 25 de los corrientes, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximos, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

A la vez se ruega a los señores Alcaldes en cuyo Municipio se haya podido alistar o se alistó alguno de los mozos expresados, don conocimiento del hecho a esta Alcaldía, con la debida expresión del motivo, para resolver lo procedente.

#### Mozos que se citan.

Pedro Francisco León Guerrero, hijo de Lorenzo y Francisca; nació el 15 de Abril de 1899.

Manuel Nevio Zorrilla, hijo de Antonio y Josefa; nació el 4 de Junio de 1899.

José Jiménez Romero, hijo de Juan Antonio y Geroma; nació el 3 de Septiembre de 1899.

Santos Morales Uribe, hijo de Luis y Andrea; nació el 9 de Septiembre de 1899.

Orcera (Jaén) a 12 de Enero de 1920. El Alcalde, Gregorio Bellón.

M—6141

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ORENSE

Ignorándose el paradero de los mozos relacionados a continuación, naturales de este término municipal, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que el 25 de los corrientes y hora de las diez, comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por medio de representante, a exponer lo que a su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento, en la inteligencia de que este anuncio se publica en sustitución de la citación ordenada por el artículo 45 de la vigente ley de Reemplazo, por ignorarse la actual residencia de los interesados, y que de la incomparecencia de los mismos les pasará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Igual citación se hace a los expresa-

dos mozos para que el día 8 de Febrero, a la referida hora, para el cierre definitivo del alistamiento; el 15 del mismo mes, a las siete de mañana, para el sorteo, y, por último, el domingo 7 de Marzo, y hora de las nueve, para el acto de clasificación y declaración de soldados.

*Nombres y apellidos de los mozos y sus padres.*

- Número 1 del alistamiento.—Antonio Alvarez Fernández, hijo de Eduardo y Pilar.  
 2.—Arturo Bustelo Amor, de Bernabé y Carmen.  
 3.—Adolfo Blanco Carrera, de Manuel y Emilia.  
 6.—Argimiro Cruz Ario, de Lorenzo y Eudisia.  
 22.—Alesban Pérez Pérez, de Aleshan y Trinidad.  
 24.—Angel Rodríguez Novoa, de Manuel y Hermelinda.  
 28.—Arturo Conde, de Emilia.  
 29.—Acisclo López Ferrández, de Félix y Soledad.  
 30.—Antonio García, de Agustina.  
 31.—Américo Babarro, de Generosa.  
 33.—Antonio Quintas Pérez, de Rosendo y Dolores.  
 35.—Adolfo Expósito, de desconocidos.  
 37.—Alfonso Expósito, de desconocidos.  
 38.—Antonio Expósito, de desconocidos.  
 42.—Benito Vázquez Lago, de José y Remedios.  
 43.—Benigno Expósito, de desconocidos.  
 44.—Benito Expósito, de desconocidos.  
 46.—César Murga Rodríguez, de José y Manueña.  
 47.—Carlos Pérez Gil, de David y Socorro.  
 51.—Cipriano Cid Parada, de Francisco y Teresa.  
 52.—César Novelle, de Generosa.  
 54.—Ceferino Expósito, de desconocidos.  
 55.—Cayetano Expósito, de desconocidos.  
 56.—Constantino Expósito, de desconocidos.  
 57.—Cándido Expósito, de desconocidos.  
 67.—Enrique Galán Farifa, de Enrique y Pilar.  
 71.—Emilio Rubio de la Riva, de Vicente y Estrella.  
 74.—Enrique Vázquez Barrio, de Francisco e Isabel.  
 76.—Eduardo de la Iglesia Expósito, de Margarita.  
 78.—Francisco Fernández, de Nieves.  
 81.—Francisco González Batán, de Fermín y María.  
 84.—Francisco Expósito, de desconocidos.  
 102.—José Fernández Pérez, de Marcial y Rosa.  
 87.—Heriberto Valle Pombar, de Jesús y Genoveva.  
 90.—José Alvarez López, de Fermín y Dolores.  
 93.—José Alvarez Novoa, de Miguel y Rosa.  
 96.—Jacinto Bustelo, de María Juana.  
 101.—José Estévez Rosendo, de Manuel y Doores.  
 102.—José Alvarez Argiz, de Manuel y Luz Divina.  
 109.—Julio González Rodríguez, de Valentín y Nieves.

- 115.—José Martínez Gutiérrez, de Manuel y Consuelo.  
 118.—José Maquieira Iglesias, de Segundo y Carmen.  
 124.—José Pereira Pereira, de Antonio y María.  
 125.—José Rodríguez Rodríguez, de Francisco y Rufina.  
 129.—José Villar Diéguez, de Andrés y María.  
 130.—José Pérez, de Matilde.  
 131.—José Prieto, de Dolores.  
 132.—Juan Rodríguez López, de Rufino y Francisca.  
 133.—Julio Expósito, de desconocidos.  
 134.—Jesús Expósito, de desconocidos.  
 135.—José Lorenzo Expósito, de desconocidos.  
 137.—Julio Expósito, de desconocidos.  
 138.—José Expósito, de desconocidos.  
 142.—Luis Fernández Paricio, de Camilo y Elisa.  
 145.—Luis Livan Fernández, de Cándido y Encarnación.  
 148.—Manuel Cabana Rodríguez, de Manuel y Emilia.  
 155.—Manuel Pérez Alvarez, de Ramón y Josefa.  
 157.—Manuel Rodríguez Bayon, de Aniceto y Herminia.  
 158.—Manuel Rodríguez López, de Manuel y Carmen.  
 160.—Manuel Scijo, de Josefa.  
 161.—Manuel Saavedra y Saavedra, de Manuel y Dorinda.  
 167.—Manuel Expósito, de desconocidos.  
 169.—Nemesio Fernández Ferrari, de Agacín y Felicia.  
 170.—Norberto Rodríguez Rodríguez, de Felipe y Concepción.  
 172.—Primo Expósito, de desconocidos.  
 173.—Polcarpo Expósito, de desconocidos.  
 174.—Ramón Ferrández Pardo, de Constantino y Elvira.  
 177.—Rafael Iglesias Gómez, de Lorenzo y Josefa.  
 181.—Roger Expósito, de desconocidos.  
 185.—Sebastián Martínez-Risco Macías, de Sebastián y Cándida.  
 190.—Vicente Ogea Brabo, de José y Rosa.  
 191.—Vicente Pérez Castro, de Camilo y Amalia.  
 193.—Venancio Sieiro, de Robustina.  
 Orense, 15 de Enero de 1920.—El Alcalde, Alejandro Mosquera. M—6142

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PAREDES DE NAVA**

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por este Ayuntamiento, los mozos que se expresarán, e ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres y tutores, se les cita por el presente para que comparezcan en las Casas Consistoriales de esta villa, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo de listas, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en los días 25 de Enero, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo del corriente año, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

*Mozos que se citan.*

- Gregorio Antolín de la Granja, hijo de Nicolás y María.  
 Joaquín Díez Calle, hijo de Agapito y de Eusebia.  
 Evaristo Lorente Antolín, hijo de Florentín y Benita.  
 Santos García Granja, hijo de Félix y Bernardina.  
 Y para su publicación en la GACETA DE MADRID pongo el presente en Paredes de Nava, a 16 de Enero de 1920, El Alcalde, Leopoldo Mota.

6152

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE POBLA DE LILLET**

Ignorándose el paradero de los mozos Emeterio Orriols Trasserra, Ramón Badra Viñas y José Climent Llinars, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente, o por legítimo representante, el primer domingo del inmediato mes de Marzo a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos, que tendrá lugar en dicho día.

Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual, además de ser declarados prófugos, no les será atendida ninguna exclusión o excepción que, siendo conocida por los interesados, no se aleguen en aquel acto.

Pobla de Lillet, a 14 de Enero de 1920.—El Alcalde, B. Casals.

6177

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE POZO ALCON**

D. Manuel Torres Quiñones, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento verificado en este Municipio para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que después se relacionan, y desconociéndose el paradero de los mismos, como el de sus padres, por el presente se les cita al acto de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar a la hora de las nueve del último domingo de este mes (día 25), y para los demás actos que se relacionan.

*Actos a que también se les cita.*

- 1.º Cierre definitivo del alistamiento: día 8 de Febrero.
- 2.º Sorteo de mozos; día 15 de Febrero; y
- 3.º Clasificación y declaración de soldados; día 7 de Marzo.

Lo que se hace saber para general conocimiento y apercibiendo a los interesados que, de no comparecer a los indicados actos, y muy especialmente al de la clasificación y declaración de soldados, no hallándose comprendidos en las reglas de excepción del artículo 109 de la vigente ley de quintas, les parará el perjuicio a que haya lugar.

**Mozos que se citan.**

Juan José Manuel García Gutiérrez, nació el día 1.º de Enero de 1899; hijo de José Manuel y María de la Cabeza.

Pedro Doroteo Amador García; nació el día 6 de Febrero de 1899; hijo de Mariano y María Luisa.

Gregorio María Monge Martínez; nació el 21 de Mayo de 1899; hijo de Gregorio e Ignacia.

Antonio Eustaquio Inuela Bastos; nació el 28 de Septiembre de 1899; hijo de Enrique y Paula.

Vicente Gregorio Lara Rodríguez; nació el 28 de Noviembre de 1899; hijo de Francisco Carlos y María Dolores.

Faustino Manuel Carrasco Cruz; nació el 15 de Febrero de 1899; hijo de Tomás e Inés.

Pozo-Aleón, a 14 de Enero de 1920. El Alcalde, Manuel Torres.—P. S. M., El Secretario, Santos Torres.

M-6151

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUERTO DE SAN VICENTE (TOLEDO)

D. Eugenio Aceituno Muñoz, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Bernabé Moral Olive, hijo de Damián y Gabriela, que nació en este pueblo el día 11 de Marzo de 1899, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por medio de legítimo representante, el último domingo del mes actual, y hora de las diez, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, o en días sucesivos, hasta la mañana del segundo domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente, a exponer cuanto a su derecho convenga, relativo a su inclusión; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, a quienes, en su caso, les parará el perjuicio a que haya lugar, citándoles, además, para todos los actos relacionados con el reemplazo del año actual.

Puerto de San Vicente, 16 de Enero de 1920. — El Alcalde, Eugenio Aceituno.

M-6173

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RIOPAR

D. Francisco Galindo Frías, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Doroteo García Blázquez, hijo de Lorenzo y Olivaria; Tomás Vecina de la Viña, hijo de Santiago y de Preseración, y Santiago Antonio García Cazaña, hijo de Arcadio y de Mariana, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a

los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 25 del mes actual, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximos, y hora de las nueve, excepto el sorteo, que será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso en que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Riopar, a 14 de Enero de 1920. — El Alcalde, Francisco Galindo.

M-6154

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN ESTEBAN DE LA SIERRA

Comprendidos en el alistamiento de este pueblo, para el año actual, los mozos Mateo Sánchez, hijo de padres desconocidos; nacido en 9 de Mayo de 1899, Remuñido de Frutos Gutiérrez, hijo de José y María; nació el 15 de Marzo de 1899, Agustín Velasco Gómez, hijo de Teodoro y Antonia; nació el 17 de Julio de 1899; y Antonio Sánchez Huerta, hijo de Pedro y de Mariana; que nació el 25 de Octubre de 1899, y como se desconoce el paradero de los mismos, se les cita, para que, el 25 de los corrientes, 15 de Febrero y 7 de Marzo próximos venideros, comparezcan en la Casa Consistorial para presenciar los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que, respectivamente han de celebrarse en mencionados días, advirtiéndoles que, de no comparecer a la clasificación, ni persona que los represente, serán declarados prófugos.

San Esteban de la Sierra, 13 de Enero de 1920.—El Alcalde, Arturo Carrasco.

M-6161

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SOLLANA

D. Francisco Llopis Ibor, Alcalde constitucional de Sollana.

Hago saber: Que, ignorándose el paradero de los mozos Ramón Orquín Vila, hijo de Vicente e Isabel; nacido en 23 de Marzo de 1899; Matías Rodríguez Santamaría, de Matías y Carmen, 22 Abril 1899; Juan Boluda Llinares, de Vicente y Amparo, 17 Septiembre 1899; Ramón Palacios Ribes, de Vicente y Vicenta, 27 Septiembre 1899; y Salvador Blasco Magraner, de Antonio y Concepción, 30 Diciembre 1899; y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí

o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 25 del mes actual, 8 y 15 de Febrero y 7 de Marzo próximo, y hora de las diez, excepto del sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Sollana a 15 de Enero de 1920.—El Alcalde, Francisco Llopis.

M-6159 y 6160

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLARCAYO

Habiendo sido incluido en el alistamiento del Ayuntamiento de esta villa para el reemplazo del año actual de 1920, con arreglo al caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo Ubaldio Honorato Argüelles Ortiz, hijo de Baldomero y María, nacido en 16 de Mayo de 1899, e ignorándose su paradero, se le cita por medio de este edicto para que concurra, a las diez de la mañana, el día 25 de los corrientes, al acto de la rectificación de expresado alistamiento, advirtiéndole que de no verificarlo le parará perjuicio.

Villarcayo a 15 de Enero de 1920, El Alcalde, Juan de Pereda.

M-6066

## ANUNCIOS OFICIALES

### BANCO DE ESPAÑA

VALLADOLID

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible, número 34.171, expedido por esta Sucursal el 1.º de Septiembre de 1919, a favor de doña Josefina Sourt Amor, representativo de pesetas nominales 2.000, en cuatro obligaciones del Ayuntamiento de Valladolid, emisión de 1.º de Agosto de 1895, se anuncia al público por primera vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio (27 de Enero) en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 16 de Enero de 1920.—El Secretario, J. De Lapi.

X-161

### BANCO DE ESPAÑA

VITORIA

Habiéndose extraviado el resguardo

do renovado en 4 de Octubre de 1910, correspondiente al depósito necesario número 89, de pesetas nominales 13.000, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, constituido en esta Sucursal en 19 de Abril de 1886, a nombre de D. Martín Fernández de Luco, para que le sirva de congrua canónica y a disposición del Tribunal Eclesiástico de esta Diócesis, según oficio fecha 19 de Abril de 1886, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 11 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 4 de Enero de 1920.—El Secretario, Evaristo Larrzábal. X—45

**BANCO DE ESPAÑA**

**SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 1.383, expedido por esta Sucursal en 9 de Octubre de 1909, a favor de D. Miguel Martín Neda y doña Andrea Díaz-Llanos y Oramas, indistintamente, importante pesetas nominales 7.500, en acciones de la Sociedad de Edificaciones y Reformas Urbanas de Santa Cruz de Tenerife (hoy en liquidación), se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de esta primera inserción en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de Diciembre de 1919. — El Secretario, J. L. Iglesias. X—165

**BANCO DE BURGOS**

La Junta de gobierno, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos, convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que se celebrará el día 15 de Febrero próximo, a las once en punto de la mañana, en las oficinas sociales.

Para la asistencia a la junta general los señores accionistas deberán tener presente lo establecido en los artículos 52 y 53 de los Estatutos del Banco.

En los ocho días precedentes al de la celebración de la junta, los señores accionistas que hayan obtenido papeleta de asistencia podrán examinar la administración social y situación del Banco.

Burgos, 24 de Enero de 1920.—El Secretario, Gerardo Moreno. X—162

**BANCO URQUIJO VASCONGADO**

Habiéndonos notificado el extraviado del resguardo provisional número 472, comprensivo de 20 acciones de este Banco, números 39.941 a 39.960, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Bilbao, 23 de Enero de 1920.—Por el Banco Urquijo Vascongado: el Secretario, Ignacio Barandiarán. X—163

**BANCO DE VALENCIA**

Su situación en 31 de Diciembre de 1919.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones.....	5.899.699
Accionistas.....	3.075.759
Caja y Banco de España.	395.518,37
Oro y moneda extranjera.....	10.538,85
Efectos en cartera.....	890.057,64
Crédito en cuenta corriente.....	102.816,68
Corresponsales deudores.....	455.231,14
Valores en poder de corresponsales.....	273.000
Deudores diversos.....	523.622,90
Mobiliario.....	6.020,04
Gastos de instalación.....	18.454,88
Gastos de administración.....	55.972,60
Inmuebles.....	359.761,62
Varias cuentas.....	268.516,33
Depósitos en custodia.....	270.000
Depósitos en garantía.....	79.740,90
Depósitos necesarios.....	325.000
<b>Suma el activo...</b>	<b>12.557.943,45</b>

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	10.000.000
Fondo de reserva.....	55.000
Cuentas corrientes.....	329.033,92
Impuestos en la Caja de Ahorros.....	512.454,70
Inposiciones a plazo fijo.....	8.600
Corresponsales acreedores.....	596.135,42
Acreedores diversos.....	62.795,04
Efectos a pagar.....	6.024,34
Dividendos anteriores, Pérdidas y ganancias..	4.670,59
Depositarantes de valores en custodia.....	270.000
Depositarantes de valores en garantía.....	79.740,90
Acreedores por depósitos necesarios.....	325.000
<b>Suma el pasivo...</b>	<b>12.667.943,45</b>

El Interventor, Luis Badó.—V.º B.º: El Director-gerente, Manuel de la Campa.

X—164

**CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DECIDAS POR EL ESTADO**

**AMORTIZACION DE CEDULAS**

En el sorteo público celebrado por esta Sociedad el 22 del corriente, de las 19.157 cédulas emitidas con la garantía del resguardo número 1 del Ministerio de Fomento, han resultado amortizadas las diez cédulas siguientes:

Números 435, 8.520, 8.934, 14.315, 15.529, 15.629, 16.151, 17.172, 17.724 y 18.168.

El reembolso de estos títulos se efectuará a la par, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno, a partir del 1.º de Abril próximo, en los sitios siguientes:

Madrid, Banco Español de Crédito. Barcelona, Sociedad Anónima Ar. nés Gari. Bilbao, Banco de Vizcaya.

El Subsecretario del Consejo, Con do de Autol.

X—159

**SOCIEDAD HISPANOALEMANA DE ESTUDIOS**

SOCIEDAD ANÓNIMA, DOMICILIADA EN MADRID

Se convoca a junta general ordinaria para el examen y aprobación de las cuentas del ejercicio de 1919 y demás asuntos incluidos en el orden del día (que está a disposición de los señores accionistas en el domicilio social), para el día 12 del próximo mes de Febrero, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Hortaleza, número 9, principal, izquierda.

Madrid, 26 de Enero de 1920.

X—166

**PARTE NO OFICIAL**

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correo.

	Frta.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre..... 20
Poseciones de África.....	Un trimestre..... 30
Extranjero.....	Un trimestre..... 43

**TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES**

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea o fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas, el 10 por 100
Idem id. de 250 id. el 20 por 100
Idem id. de 500 id. el 30 por 100
Idem id. de 1.000 id. el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

Imprenta "Gráfica Excelsior"